

to de la Fundación Benéfico-docente «Juan José Vaquero», de Villafranca de la Marisma y Los Palacios (Sevilla), solicitando se amplíe la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a nuevos bienes adquiridos por la mencionada Fundación;

Resultando que la Dirección General de lo Contencioso del Estado por Resolución de fecha 19 de agosto de 1933 declaró exentos del pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a determinados valores y un inmueble propiedad de la Fundación de que se trata por haber justificado en el expediente que en ella concurrían todos los requisitos legales necesarios para disfrutar de dicha exención;

Resultando que con posterioridad se acredita que la Fundación ha adquirido una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 7.904, por importe de 60.000 pesetas;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención está atribuida a este Centro directivo por el párrafo segundo del artículo 71 de la Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958;

Considerando que el artículo 70, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, establece que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que concurren en el presente caso todas las circunstancias que motivaron el anterior acuerdo de fecha 19 de agosto de 1933.

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la inscripción nominativa reseñada en el resultando segundo de esta Resolución, propiedad de la Fundación «Juan José Vaquero», de Villafranca de la Marisma (Sevilla).

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Director general, José María Zabía.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al señor Director de la Obra «Banco de Caridad», de Acción Católica de Badajoz, para celebrar un sorteo al objeto de allegar recursos a los fines que cumple dicha Institución.**

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al señor Director de la Obra «Banco de Caridad», de Acción Católica de Badajoz, para celebrar un sorteo, que tendrá lugar en aquella capital ante Notario y un representante del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda el día 1 del próximo mes de enero de 1961, al objeto de allegar recursos a los fines que cumple dicha Institución, en la que habrán de expedirse 5.000 bonos o papeletas, cada una de las cuales contendrá diez números, que venderán al precio de diez pesetas, y en el que se adjudicarán 200 premios, según se expresa en los bonos o boletos de este sorteo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

La venta se limitará a la Diócesis de Badajoz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.050.

• • •

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Pontevedra por la que se anuncian subastas para la contratación de las obras que se citan.**

La Permanente de la provincial, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes, acordó aprobar las bases que han de regir en la subasta de las obras que a continuación se indican y que forman parte del plan de las de carácter local y provincial, con plazo de admisión de proposiciones reducido, dada la urgencia del caso:

Número 1.—Centro Rural de Higiene y Casa del Médico en «El Rosal». Presupuesto, 596.134,48 pesetas. Plazo de ejecución, diez meses. Fianza provisional, 11.922,68 pesetas.

Número 2.—Urbanización de las playas de Marín, calle principal, playa de Mogor y Punta de la Mohi (primera fase). Presupuesto, 528.152,36 pesetas. Plazo de ejecución, diez meses. Fianza provisional, 10.563,04 pesetas.

El plazo para presentación de plicas será de diez días hábiles, contados a partir de la presente inserción.

Las bases y demás requisitos que regirán en la presente subasta serán las que figuran insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 del actual, número 262.

Lo que se inserta para general conocimiento.

Pontevedra, noviembre de 1960.—El Gobernador civil, Presidente, Rafael Fernández Martínez.—El Secretario, M. Cabanillas.—4.161.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

### C á d i z

Dos secciones de niños en la graduada de niños número uno, de tres secciones, del casco del Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

Una sección de niñas en la Graduada de niñas número uno, de tres secciones, del casco del Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

Una unitaria de niños y dos de niñas en Los Albarizones, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Una unitaria de niños en Cañada Ancha, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

### C ó r d o b a

Dos unitarias de niños y dos de niñas en La Redonda, del casco del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

Una unitaria de niños en Monte la Vieja, del casco del Ayuntamiento de Fernán Núñez.

### L é r i d a

Una graduada «General Britos», de niñas, con dos secciones, en el casco del Ayuntamiento de Lérida (capital).

### N a b a r r a

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Lacunza.

### O v i e d o

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Pancar, del Ayuntamiento de Llanes.

### S a l a m a n c a

Una sección de niños en el grupo escolar «Francisco de Vitoria», del casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital).

Una unitaria de niños en el barrio de los Pizarrales, del casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital).

*Sevilla*

Dos unitarias de niños, números 3 y 4, y una unitaria de niñas, número 3, en el casco del Ayuntamiento de La Lantajuera.

Una sección de niñas en la graduada «Cristo Rey», de niñas, del casco del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

*Zamora*

Una unitaria de niños y dos de niñas en el barrio de San Lázaro, del casco del Ayuntamiento de Zamora (capital).

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

*Alicante*

Una graduada de niños y una de niñas, con cuatro secciones cada una, en Las Uxolas, del término municipal de Alcoy.

*León*

Una sección de niños y una sección de niñas en el nuevo edificio escolar de Fuentesnuevas, del Ayuntamiento de Ponferrada.

Una Escuela mixta, servida por maestra, en San Martín del Camino, del Ayuntamiento de Santa, Marina del Rey.

*Lugo*

Una Escuela mixta, servida por maestra, en Peñarredonda-Belesar, del Ayuntamiento de Villalba.

*Oviedo*

Una Escuela mixta, servida por maestra, en Bustiello de Tablado, del Ayuntamiento de Tineo.

Una Escuela mixta, servida por maestra, en Busmayor-Ponticiella, del Ayuntamiento de Villayón.

*Valencia*

Dos unitarias de niños y dos de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Carlet.

3.º Que se consideran creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, a base de las existentes que se mencionan:

*Ciudad Real*

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio, del casco del Ayuntamiento de Arenas de San Juan.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Arenas de San Juan.

*Cuenca*

Una sección de párvulos en la graduada de niños, de tres secciones, constituida por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 24), a base de la Escuela de párvulos número 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Carboneras de Guadazaón (Cuenca).

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos número 1, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Carboneras de Guadazaón.

*Madrid*

Una graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio de la calle de San Agustín, número 14, del casco del Ayuntamiento de esta capital.

*Palencia*

Una graduada de niñas, con cinco secciones, dos de ellas de párvulos, a base de las tres unitarias de niñas y dos de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

*Segovia*

Una graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, calle de San Alfonso (barrio del Salvador), del casco del Ayuntamiento de Segovia (capital).

*Sevilla*

Una graduada «Padre Manjón», de niños, con cinco secciones, una de ellas de párvulos, a base de las unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Bormujos.

Una graduada «Balmes», de niñas, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Bormujos.

*Toledo*

Una sección de niños en la graduada «Nuestra Señora del Prado», del casco del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a base de la unitaria de niños número 2, existente en el mismo edificio escolar.

Una sección de niñas, en la graduada «San Juan de Dios», del casco del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a base de la unitaria de niños número 3, existente en el mismo edificio escolar.

4.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se de cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO-GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

...

ORDEN de 5 de noviembre de 1960 por la que se adopta como Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental al del Ayuntamiento de Cabeza de Buey (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabeza de Buey (Badajoz), al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, en solicitud de que sea declarado Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental, en los locales de su propiedad, sito en la calle de San Roque, número 26.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir con todos los preceptos lo establecido en el artículo tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1114-60, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de dicha disposición, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental perteneciente a la Corporación local de Cabeza de Buey (Badajoz), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano (Ciudad Real).

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de la plantilla dentro del Escalafón, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el Presupuesto de gastos de este Ministerio para este fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.